

CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
COMISION DE POSGRADO
SUBCOMISION DE SALUD

**Estándares para la acreditación de Carreras
de Especialización en el área Salud**

Especializaciones en Odontología

Las carreras de Especialización en Odontología tienen por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro del campo de la Odontología. Demandan una formación práctica de magnitud apreciable. Se reconocen dos tipos de carreras: a) asistenciales o en áreas con prácticas clínicas (aquellas especialidades que impliquen una práctica en forma directa con personas) y b) no asistenciales.

1. Especializaciones odontológicas asistenciales con prácticas clínicas.

Para poder garantizar una formación práctica y suficiente del especialista, las carreras *asistenciales* deben poseer una instancia de participación activa que garantice el cumplimiento de los requisitos teórico y prácticos y clínico asistencial con la carga horaria requerida, bajo una estructura de corte profesional y académico de carácter arancelado o no arancelado, remunerado o no remunerado.

1.1. Plan de Estudios, carga horaria y actividades curriculares de carreras de especializaciones odontológicas asistenciales con prácticas clínicas.

El Plan de Estudios de una carrera de especialización odontológica debe poseer una carga horaria mínima de 700 horas totales y una estructura curricular organizada por áreas, subáreas, módulos, etc. Deben estar explicitadas claramente las competencias de egreso del especialista y las actividades curriculares de cumplimiento obligatorio para la graduación. Asimismo deben mencionarse los contenidos mínimos de enseñanza así como su modo de organización curricular y la carga horaria asignada a los mismos.

El Plan de Estudios debe contemplar contenidos específicos y generales, considerando que el 80% de la carga horaria total de la carrera debe dedicarse al desarrollo de los contenidos específicos.

Las actividades curriculares obligatorias deben incluir: a) actividades de integración teórico-práctica, b) actividades clínicas asistenciales y c) actividades complementarias. Podrán incorporarse actividades optativas o electivas dedicadas al tratamiento de los contenidos específicos o generales de las carreras.

1.1.1. Las *actividades de integración teórico-práctica* deben estar debidamente identificadas en el plan de estudios, y vincularse con contenidos mínimos de la

carrera. Pueden adoptar las siguientes modalidades: clases teóricas, ateneos, seminarios de investigación y toda otra actividad formativa que vincule la teoría y la práctica odontológica a cargo de profesores de reconocido prestigio. Todas estas actividades deben ser supervisadas y representar un mínimo del 20% de la carga horaria total de la especialización.

1.1.2. Las *actividades clínicas/asistenciales* deben asegurar la adquisición de las habilidades y destrezas en todos los procedimientos diagnósticos, terapéuticos, preventivos o de rehabilitación inherentes a la carrera de odontólogo especialista que se trate. Según la especialización se definirá el número de prácticas mínimas y/o tipo de intervenciones necesarias para alcanzar las competencias exigidas para la graduación. Todas estas actividades, desarrolladas en ámbitos clínicos con pacientes, deben ser supervisadas y representar un mínimo del 70% de la carga horaria total de la carrera.

1.1.3. Las *actividades complementarias* comprenden al menos un mínimo del 10% de la carga horaria total de la carrera y están destinadas a la formación metodológica para orientar el desarrollo de los trabajos finales y cursos complementarios afines a la especialidad.

1.1.4. Las *actividades optativas o electivas* podrán incluirse dentro del plan de estudios para profundizar algún área de conocimiento específico y su carga horaria será contemplada dentro del porcentaje asignado a las actividades dedicadas al tratamiento de dichos contenidos. Constituyen un espacio curricular dedicado a la enseñanza de un conjunto de prácticas con cierto nivel de especificidad que complementan la oferta del servicio responsable de la formación. Las actividades optativas o electivas pueden adoptar la modalidad de *rotación* y desarrollarse en otra institución, en otro servicio, o en un sector diferenciado del mismo servicio.

1.2. Requisitos de admisión a carreras de especializaciones odontológicas asistenciales con prácticas clínicas.

Para ser admitido en una carrera de especialización odontológica asistencial con práctica clínica se requerirá:

- a) DNI
- b) título habilitante de odontólogo expedido por universidad argentina reconocida por el Ministerio de Educación,
- c) en el caso de los odontólogos con títulos expedidos por universidades extranjeras se exigirá la conválida o reválida provisoria durante el tiempo que se extienda su periodo de formación.
- d) para el caso de profesionales odontólogos con títulos habilitados por Ministerio de Educación de la Nación, matrícula profesional definitiva expedida por el Ministerio de Salud de la Nación.
- e) para el caso de profesionales odontólogos extranjeros, cumplimentar los requisitos para la obtención de la matrícula profesional provisoria expedida por el Ministerio de Salud de la Nación.

- c) dependiendo de la Especialización podrá requerirse experiencia profesional previa
- e) otros requisitos debidamente explicitados en el reglamento de la carrera necesarios para desempeñarse en la práctica odontológica.

1.3. Duración de las carreras de especializaciones odontológicas asistenciales con prácticas clínicas.

La duración de la carrera debe estar expresada como carga horaria total e indicarse la cantidad de años de mínima y máxima establecidos para el cumplimiento de todas las exigencias y requisitos de graduación estipulados en el plan de estudios, asimismo, debe detallarse el régimen de prácticas. Debe incorporarse en la propuesta la carga horaria que se considera necesaria para la formación de un odontólogo especialista en cada área particular, tanto en la formación práctica como teórica.

La extensión mínima establecida en años para la formación de un especialista en cualquier área de la odontología no podrá ser inferior a los 2 años y deberá poseer una carga horaria mínima de 700 horas totales.

2. Especializaciones no asistenciales en áreas sin prácticas clínicas.

2.1. Plan de estudios, carga horaria y actividades curriculares de carreras de especializaciones odontológicas no asistenciales en áreas sin prácticas clínicas.

El Plan de Estudios de una carrera de especialización odontológica no asistencial deber poseer una carga horaria mínima de 500 horas totales y una estructura curricular organizada por áreas, subáreas, módulos, etc. Deben estar explicitadas claramente las competencias de egreso del especialista y las actividades curriculares de cumplimiento obligatorio para la graduación. Asimismo deben mencionarse los contenidos mínimos de enseñanza así como su modo de organización curricular y la carga horaria asignada a los mismos.

El Plan de Estudios debe contemplar contenidos específicos y generales, considerando que el 80% de la carga horaria total de la carrera debe dedicarse al desarrollo de los contenidos específicos.

Las actividades curriculares obligatorias deben incluir: a) actividades de integración teórico-práctica y b) actividades complementarias. Podrán incorporarse actividades optativas o electivas dedicadas al tratamiento de los contenidos específicos o generales de las carreras.

2.1.1. Las *actividades de integración teórico-práctica* deben estar debidamente identificadas en el plan de estudios, y vincularse con contenidos mínimos de la carrera. Pueden adoptar las siguientes modalidades: clases teóricas, ateneos, seminarios de investigación y toda otra actividad formativa que vincule la teoría y la práctica odontológica a cargo de profesores de reconocido prestigio. Todas estas actividades

deben ser supervisadas y representar un mínimo del 80% de la carga horaria total de la especialización.

2.1.2. Las *actividades complementarias* comprenden al menos un mínimo del 20% de la carga horaria total de la carrera y están destinadas a la formación metodológica para orientar el desarrollo de los trabajos finales y cursos complementarios afines a la especialidad.

2.1.3. Las *actividades optativas o electivas* podrán incluirse dentro del plan de estudios para profundizar algún área de conocimiento específico y su carga horaria será contemplada dentro del porcentaje asignado a las actividades dedicadas al tratamiento de dichos contenidos. Constituyen un espacio curricular dedicado a la enseñanza de contenidos con cierto nivel de especificidad que complementa la oferta académica brindada por el centro responsable de la formación. Las actividades optativas o electivas pueden adoptar la modalidad de *rotación* y desarrollarse en otra institución, en otro servicio, o en un sector diferenciado de la misma institución formadora.

2.2. Requisitos de admisión a carreras de especializaciones odontológicas no asistenciales en áreas sin prácticas clínicas.

Para ser admitido en una carrera de especialización odontológica asistencial en áreas sin práctica clínica se requerirá:

- a) DNI
- b) título habilitante de odontólogo expedido por universidad argentina reconocida por el Ministerio de Educación,
- c) en el caso de los odontólogos con títulos expedidos por universidades extranjeras se exigirá la conválida o reválida provisoria durante el tiempo que se extienda su periodo de formación.
- d) dependiendo de la Especialización podrá requerirse experiencia profesional previa
- e) otros requisitos debidamente explicitados en el reglamento de la carrera necesarios para desempeñarse en la práctica odontológica.

2.3. Duración de las carreras de especializaciones odontológicas no asistenciales en áreas sin prácticas clínicas.

La duración de la carrera debe estar expresada como carga horaria total e indicarse la cantidad de años de mínima y máxima establecidos para el cumplimiento de todas las exigencias y requisitos de graduación estipulados en el plan de estudios. Debe incorporarse en la propuesta la carga horaria que se considera necesaria para la formación de un odontólogo especialista en cada área particular, tanto en la formación práctica como teórica.

La extensión mínima establecida en años para la formación de un especialista en cualquier área de la odontología no podrá ser inferior a los 2 años.